

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion del Bolatin, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



**PRECIO DE SUSCRICION**

**TREINTA PESETAS AL AÑO.**

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1877.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### Seccion 3.ª—BENEFICENCIA Y SANIDAD.

###### CIRCULAR.

Habiendo trascurrido con exceso el término fijado en la Real orden de 10 de Octubre de 1879, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 16 del mismo mes, sin que muchos Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, donde corresponde nombrar Juntas municipales de Sanidad, hayan remitido á este Gobierno las propuestas en terna de los individuos que han de formarlas durante el bienio de 1881 á 1883; he acordado recordarles el cumplimiento de este servicio, para que las remitan en el término de ocho dias, al efecto de que empiecen á funcionar en 1.º de Julio próximo las nuevas Juntas municipales de Sanidad.

Zaragoza 10 de Junio de 1881.—El Gobernador, Ramon Lacadena.

#### SECCION PRIMERA.

##### MINISTERIO DE LA GUERRA.

###### CIRCULAR GENERAL.

Excmo. Sr.: Habiendo empezado á ingresar en las filas del Ejército en el mes de Junio de 1877

los individuos pertenecientes al reemplazo de dicho año, y próximos por lo tanto á cumplir los cuatro de activo á que les obliga el artículo 2.º de la ley de 10 de Enero del año citado, S. M. el Rey (Q. D. G.), con objeto de que no sufra el menor retraso el cumplimiento de la ley, ha tenido á bien disponer que los Directores generales de las armas ordenen lo conveniente para que todo individuo que cumpla en activo los cuatro años de servicio sea baja desde luego en esta situacion y alta en la de reserva, con sujecion á lo que se halla prevenido en el cap. 1.º tit. 4.º, del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1881.

—Campos.—Señor..... (Gaceta 9 de Junio de 1881.)

#### SECCION TERCERA.

##### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Acordada por esta Corporacion, en sesion de 7 de Mayo último, la subasta del contingente provincial para el próximo año económico, se hace saber que el dia 21 del actual se procederá á la subasta de aquel servicio en la forma que



dispone el art. 25 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865, y con arreglo á las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en dicho día, á las doce de la mañana, en el salon de sesiones del Palacio provincial, ante el Presidente de la Diputacion, ó del que haga sus veces, y dos Sres. Diputados.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta se necesita: 1.<sup>o</sup> ser mayor de 25 años y hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles: 2.<sup>o</sup> consignar en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 200 pesetas en efectivo. Esta cantidad se devolverá en el acto á los que no se les adjudicare la recaudacion.

3.<sup>a</sup> Si resultaren dos proposiciones iguales para una misma agrupacion ó varias agrupaciones, se abrirá licitacion verbal entre los autores por espacio de quince minutos. En igualdad de circunstancias será preferida la proposicion que abraza mayor número de agrupaciones.

4.<sup>a</sup> El tipo para la subasta, ó sea el premio de cobranza que han de percibir los recaudadores, se fija en el 2 por 100 en baja del importe de las cuotas de cada agrupacion ó agrupaciones que estén á su cargo, ó bien la cantidad en baja en que fuera rematada la subasta.

5.<sup>a</sup> Adjudicada la subasta se elevará ésta á escritura pública dentro del término de tercero día, siendo de cuenta de los rematantes los derechos del Notario y demás gastos que se originen, quedando rescindida aquella y perdido el depósito caso de incumplimiento.

6.<sup>a</sup> Además de las prevenciones anteriores regirá en todas sus partes el reglamento que se copia á continuacion, y que se hallará de manifiesto en la Contaduría de fondos provinciales todos los días no feriados de nueve á dos

Zaragoza 9 de Junio de 1881.—El Presidente de la Diputacion, Martin Villar.

#### *Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., segun cédula número..... que se acompaña, habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio y reglamento publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha....., para la recaudacion del contingente provincial, se obliga á recaudar la agrupacion ó agrupaciones números (aquí las que sean) con el (aquí el tanto por 100 en letra) de premio de cobranza.

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales la cantida de.....

(Fecha y firma del interesado.)

#### REGLAMENTO

##### para la recaudacion del contingente provincial.

Artículo 1.<sup>o</sup> La Diputacion provincial dividirá los pueblos de la provincia en agrupaciones ó distritos de recaudacion en vista de la mayor ó menor proximidad de los pueblos y de la importancia de sus cuotas.

Art. 2.<sup>o</sup> Formadas las agrupaciones se subastará la recaudacion, siendo preferidos en ella los que hicieren más baja en el premio de cobranza ó tomasen á su cargo mayor número de agrupaciones.

Art. 3.<sup>o</sup> Para tomar parte en la subasta se necesita: 1.<sup>o</sup> Ser mayor de 25 años y hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles: 2.<sup>o</sup> Consignar en la Depositaria de fondos provinciales 200 pesetas. Esta cantidad se devolverá en el acto á los que no se les adjudicase la recaudacion y á los que se les adjudicare en cuanto hayan consignado la fianza.

Art. 4.<sup>o</sup> Todo recaudador deberá consignar como fianza en la Depositaria de fondos provinciales sin interés el importe de las dos terceras partes del trimestre de la agrupacion ó agrupaciones que tuviese á su cargo, ya sea en metálico ó en papel del Estado, á precio de cotizacion.

Art. 5.<sup>o</sup> Los recaudadores responderán con su fianza al cumplimiento de la recaudacion y obligaciones que en este Reglamento se impone. Aprobada que sea la cuenta final de la recaudacion que hubieren tenido á su cargo, quedará de hecho cancelada la fianza.

Art. 6.<sup>o</sup> Los recaudadores podrán nombrar bajo su responsabilidad los Delegados que necesitaren para llevar á efecto la recaudacion, pero el de ejecutores de apremio será de la competencia de la Diputacion ó Comision provincial, á propuesta de los mismos recaudadores.

Art. 7.<sup>o</sup> Tanto los recaudadores como los ejecutores deberán sujetarse para llevar á efecto su cometido á lo prevenido en la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y disposiciones vigentes.

Art. 8.<sup>o</sup> Los recaudadores ó sus delegados podrán dar principio á la recaudacion dentro del segundo mes del respectivo trimestre.

Art. 9.<sup>o</sup> Será obligacion de los recaudadores ingresar en la Depositaria provincial dentro del tercer mes de cada trimestre las dos terceras partes del importe del mismo y la tercera parte restante dentro del primer mes del trimestre inmediato.

Art. 10. Si los recaudadores no cumplieren lo dispuesto en el artículo anterior podrá la Diputacion reintegrarse con la fianza de la cantidad ó cantidades que les faltare para el completo del trimestre. En este caso será obligacion de los recaudadores completar su fianza ántes de dar principio á la recaudacion del trimestre inmediato, y no cumpliendo este requisito quedará rescindido el contrato.

Art. 11. De los ingresos que realicen en Depositaria sólo se les admitirá en calderilla el 10 por 100; todo lo demás se entregará en oro ó plata ó billetes del Banco de España, siempre que éstos no sufran descuento en su cambio.

Art. 12. Los recaudadores percibirán como premio de cobranza el 2 por 100 del importe de las cuotas de cada agrupacion ó agrupaciones que estén á su cargo, ó bien la cantidad en baja en que fuere rematada la subasta. Estas cantidades se abonarán mediante libramiento por la Depositaria de fondos provinciales, bien á medida que se haga la entrega de fondos, ó bien al finar el pago del trimestre.

Art. 13. Si al anunciar la subasta de este servicio no estuviese hecha la derrama del contingente, podrá servir de base para calcular la cuantía de las agrupaciones y por consiguiente, el importe de los afianzamientos, el reparto del ejercicio corriente.

Art. 14. Todo lo preceptuado en este Reglamento se entiende sin perjuicio de lo que pueda resolver el Gobierno de S. M.

(Aprobado por la Diputacion en sesion de 8 de Mayo de 1880.)

Relacion que comprende las diez y siete agrupaciones en que se ha dividido la provincia para la subasta del contingente provincial.

PARTIDO DE ATECA.

GRUPO NÚM. 1.

	PESETAS.
Ateca.....	11.786
Alhama.....	3.084
Alconchel.....	1.462
Ariza.....	3.339
Bordalba.....	1.623
Bubierca.....	2.930
Cabolafuente.....	886
Calmarza.....	1.118
Campillo.....	1.535
Carenas.....	2.411
Castejon de las Armas.....	2.351
Cetina.....	3.400
Cimballa.....	1.433
Contamina.....	754
Embidde Ariza.....	993
Godijos.....	1.127
Ibdes.....	2.863
Jaraba.....	1.185
La Vilueña.....	920
Monreal de Ariza.....	2.121
Monterde.....	2.466
Nuévalos.....	2.673
Pozuel de Ariza.....	767
Sisamon.....	1.571
Torrehermosa.....	1.049
Valtorres.....	331
	56.178

GRUPO NÚM. 2.

Aniñon.....	6.091
Aranda.....	5.054
Berdejo.....	935
Bijuesca.....	2.355
Cervera de Aniñon.....	2.720
Clarés.....	1.064
Malanquilla.....	1.327
Morós.....	5.218
Oseja.....	832
Torrelapaja.....	861
Torrijo.....	5.834
Villalengua.....	3.559
Villarroya de la Sierra.....	6.309
	42.159

PARTIDO DE BELCHITE.

GRUPO NÚM. 3.

	PESETAS.
Belchite.....	11.622
Aguilon.....	3.107
Almochuel.....	721

	PESETAS.
Almonacid de la Cuba.....	2.351
Azuara.....	6.679
Codo.....	3.223
Fuendetodos.....	1.877
Herrera.....	5.169
Jaulin.....	1.949
Lagata.....	1.301
Lécera.....	5.001
Letúx.....	3.651
Moneva.....	1.710
Moyuela.....	2.271
Plenas.....	1.223
Puebla de Alborton.....	2.524
Samper del Salz.....	1.195
Tosos.....	2.360
Valmadrid.....	1.061
Villanueva del Huerva.....	2.819
Villar de los Navarros.....	2.805

64.629

PARTIDO DE BORJA.

GRUPO NÚM. 4.

	PESETAS.
Borja.....	13.522
Agon.....	2.060
Ainzon.....	3.989
Alberite.....	1.168
Albeta.....	883
Ambel.....	2.463
Bisimbre.....	979
Boquiñeni.....	1.909
Bulbueite.....	2.248
Bureta.....	1.721
Calcena.....	2.248
Fréscano.....	2.533
Fuendejalón.....	3.210
Gallur.....	6.191
Luceni.....	2.700
Magallon.....	7.939
Malejan.....	919
Mallen.....	6.456
Novillas.....	3.930
Pomer.....	756
Pozuelo.....	1.983
Purujosa.....	1.502
Talamantes.....	1.121
Tabuenca.....	2.944
Trasobares.....	1.782
	77.156

PARTIDO DE CALATAYUD.

GRUPO NÚM. 5.

	PESETAS.
Calatayud.....	29.179
Alarba.....	801
Belmonte.....	3.114

	PESETAS.
Castejon de Alarba.....	762
Inogés.....	1.227
Maluenda.....	4.652
Morata de Jiloca.....	2.733
Munébrega.....	3.560
Olvés.....	1.495
Orera.....	764
Paracuellos de Jiloca.....	2.897
Santa Cruz de Tobed.....	2.050
Sediles.....	525
Terrer.....	3.989
Torralla de Ribota.....	2.148
Tobed.....	1.473
Velilla de Jiloca.....	1.858
Villalba.....	1.051
Viver de la Sierra.....	678
<b>Total</b>	<b>64.956</b>

GRUPO NÚM. 6.

Illueca.....	3.063
Arándiga.....	3.306
Brea.....	2.495
Gotor.....	2.563
Jarque.....	3.545
Mesones.....	2.577
Morés.....	1.809
Nigüella.....	741
Puroy.....	771
Sabiñan.....	5.403
Sestrica.....	2.503
Tierga.....	1.834
Paracuellos de la Ribera.....	2.573
Embid de la Ribera.....	1.099
El Frasno.....	3.528
<b>Total</b>	<b>37.810</b>

PARTIDO DE CASPE.

GRUPO NÚM. 7.

	PESETAS.
Caspe.....	30.509
Chiprana.....	2.597
Cinco Olivas.....	1.811
Escatron.....	8.170
Fabara.....	6.497
Fayon.....	1.722
Maella.....	10.860
Mequinenza.....	5.498
Nonaspe.....	2.172
Sástago.....	9.317
<b>Total</b>	<b>79.153</b>

PARTIDO DE DAROCA.

GRUPO NÚM. 8.

	PESETAS.
Daroca.....	10.297
Abanto.....	1.534
Acered.....	1.791
Aldehuela de Liestos.....	807
Anento.....	1.106
Atea.....	2.744
Balónchan.....	419
Berruéco.....	534
Cubel.....	1.267
Fombuena.....	631
Fuentes de Jiloca.....	3.035
Gallocanta.....	549
Las Cuerlas.....	649
Lechon.....	607
Manchones.....	1.525
Mara.....	1.285
Montón.....	1.485
Murero.....	1.180
Nombrevilla.....	740
Orcajo.....	1.396
Pardos.....	677
Retascon.....	553
Ruesca.....	777
Santed.....	588
Torralla de los Frailes.....	1.238
Used.....	2.662
Valdehorna.....	475
Val de S. Martín.....	707
Villafeliche.....	2.221
Villanueva de Jiloca.....	1.468
<b>Total</b>	<b>44.947</b>

GRUPO NÚM. 9.

Aguaron.....	6.584
Aladren.....	795
Badules.....	1.007
Cariñena.....	13.828
Cerveruela.....	755
Codos.....	2.251
Cosuenda.....	5.520
Encinacórba.....	2.818
Langa.....	1.082
Luesma.....	811
Mainar.....	946
Miedes.....	2.385
Paniza.....	5.101
Romanos.....	757
Torrallvilla.....	822
Villadoz.....	1.271
Villarreal.....	1.259
Vistabella.....	1.054
<b>Total</b>	<b>49.246</b>

**PARTIDO DE EJEÁ,**

GRUPO NÚM. 10.

	PESETAS.
Ejea.....	13.462
Ardisa.....	1.078
Asin.....	833
Biota.....	2.044
Castejon de Valdejasa.....	3.470
El Frago.....	1.010
Erla.....	1.764
Farasdués.....	1.217
Las Pedrosas.....	729
Layana.....	648
Luna.....	5.219
Murillo de Gállego.....	1.532
Orés.....	1.329
Piedratajada.....	1.146
Puendeluna.....	614
Pradilla.....	1.719
Remolinos.....	2.394
Sta. Eulalia de Gállego.....	1.166
Sierra de Luna.....	1.237
Tauste.....	16.946
Valpalmas.....	1.309
<b>Total</b> .....	<b>60.866</b>

**PARTIDO DE LA ALMUNIA.**

GRUPO NÚM. 11.

	PESETAS
La Almunia.....	14.609
Alfamen.....	2.232
Alpartir.....	3.052
Almonacid de la Sierra.....	6.476
Calatorao.....	7.128
Chodes.....	1.031
Longares.....	3.403
Lucena.....	1.233
Morata de Jalon.....	4.533
Mozota.....	1.157
Mezalocha.....	2.086
Muel.....	3.929
Ricla.....	6.573
Botorrita.....	1.163
<b>Total</b> .....	<b>58.655</b>

GRUPO NÚM. 12.

Epila.....	10.829
Alagon.....	9.605
Alcalá de Ebro.....	2.106
Bárboles.....	1.994
Bardallur.....	2.730
Cabañas.....	1.415
Figuieruelas.....	1.403
Grisen.....	1.500

	PESETAS.
La Muela.....	2.472
Lumpiaque.....	2.841
Pedrola.....	9.142
Pinseque.....	1.386
Plasencia de Jalon.....	3.040
Pleitas.....	700
Rueda de Jalon.....	2.937
Salillas.....	1.452
Urrea de Jalon.....	2.812
<b>Total</b> .....	<b>58.364</b>

**PARTIDO DE PINA.**

GRUPO NÚM. 13.

	PESETAS.
Pina.....	13.761
Alborge.....	1.863
Alforque.....	1.214
Bujaraloz.....	6.117
Farlete.....	2.132
Fuentes de Ebro.....	7.493
Gelsa.....	7.822
La Zaida.....	1.064
La Almolda.....	5.488
Mediana.....	5.542
Monegrillo.....	3.274
Nuez.....	1.240
Osera.....	1.444
Quinto.....	8.703
Roden.....	683
Velilla de Ebro.....	3.029
Villafranca de Ebro.....	2.348
<b>Total</b> .....	<b>73.217</b>

**PARTIDO DE SOS.**

GRUPO NÚM. 14.

	PESETAS.
Sos.....	9.031
Artieda.....	574
Bagüés.....	574
Biel.....	2.771
Castiliscar.....	2.053
Esco.....	780
Fuencalderas.....	532
Iserre.....	839
Lobera.....	1.133
Longás.....	1.038
Lorbés.....	673
Luesia.....	3.259
Malpica.....	451
Mianos.....	457
Navardun.....	1.198
Pintano.....	964

	PESETAS.
Ruesta.....	1.652
Sádaba.....	6.321
Salvatierra.....	2.073
Sigüés.....	1.440
Tiermas.....	2.298
Uncastillo.....	8.831
Undués de Lerda.....	1.431
Undués Pintano.....	1.023
Urríés.....	1.090
	52.486

## PARTIDO DE TARAZONA.

GRUPO NÚM. 15.

	PESETAS.
Tarazona.....	25.303
Alcalá de Moncayo.....	1.178
Añón.....	2.588
Cunchillos.....	927
El Buste.....	968
Grisel y Samagos.....	1.664
Litago.....	1.624
Lituénigo.....	877
Los Fayos.....	1.116
Malón.....	2.125
Novallas.....	2.728
S. Martín de Moncayo.....	1.157
Sta. Cruz de Moncayo.....	952
Torrellas.....	1.683
Trasmóz.....	1.499
Vera.....	2.794
Vierlas.....	859
	50.042

## PARTIDO DE ZARAGOZA.

GRUPO NÚM. 16.

	PESETAS.
Cadrete.....	1.661
Cuarte.....	660
El Burgo.....	1.525
La Joyosa.....	1.379
Maria.....	1.430
Monzalbarba.....	1.778
Sobradíel.....	1.365
Torrecilla de Valmadrid.....	603
Torres de Berrellen.....	3.984
Utebo.....	3.751
Villanueva de Gállego.....	3.496
	21.632

GRUPO NÚM. 17.

	PESETAS.
Alfajarín.....	2.962
Alfocea.....	624
Juslibol.....	859
Leciñena.....	3.630
Pastriz.....	2.467
Peñaflor.....	2.760
Perdiguera.....	2.154
Puebla de Alfinden.....	2.160
San Mateo de Gállego.....	2.213
Villamayor.....	3.486
Zuera.....	6.991
	30.306

## SECCION QUINTA.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Junio de 1850, en la de 1.º de Marzo de 1879 y demás disposiciones vigentes, se proveerán por oposicion, en el mes de Julio próximo, las escuelas de esta clase. pertenecientes á las provincias de Zaragoza y Logroño, que queden vacantes hasta el dia de empezar los ejercicios y las que á continuacion se expresan:

## PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*De párvulos.*

Zaragoza, dotada con 2.275 pesetas anuales.

*De niños.*

Fuentes de Ebro, dotada con 1.100 pesetas anuales.

Codos, id. con 840 id.

Monegrillo, id. con 840 id.

Fuendejalon, id. con 825 id.

Murillo de Gállego, id. con 825 id.

Novallas, id. con 825 id.

Santa Cruz de Tobed, id. con 785 id.

Rueda de Jalon, id. con 760 id.

## PROVINCIA DE LOGROÑO.

*De niños.*

Canales, dotada con 825 pesetas.

Además del sueldo fijo, disfrutará los agraciados casa franca y retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, tres dias ántes por lo menos de terminar el mes de la publicación de este edicto en los *Boletines oficiales*.

En virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de la citada segunda Real orden, los ejercicios deberán verificarse al tercer dia de expirar el plazo de la convocatoria.

Zaragoza 7 de Junio de 1881.—El Rector, José Nadal.

# BENEFICENCIA PROVINCIAL.

La M. I. Comision de Beneficencia saca á pública subasta el suministro de varios artículos de consumo que son necesarios para el abasto en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, Hospicio é Inklusiva provincial de Zaragoza hasta el 30 de Junio de 1882, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria-Contaduría del mismo Hospital.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN.	PRECIO MÁXIMO QUE SE FIJA COMO TIPO.	2 POR 100 de su importe.		
		UNIDAD.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
1.º Carne de carnero....	Kilos. .... 63.686	Un kilo.....	1.65	2.101.63
2.º Garbanzos.....	» 10.373	»	0.96	199.16
3.º Judias.....	» 31.890	»	0.44	280.62
4.º Arroz.....	» 47.910	»	0.50	479.10
5.º Azúcar.....	» 5.537	»	1.08	119.59
6.º Fideos de segunda..	» 4.680	»	0.56	52.41
7.º Sémola.....	» 609	»	0.80	9.74
8.º Tocino blanco salado.	» 11.135	»	1.80	400.86
9.º Patatas.....	» 84.100	100 kilos.....	9.75	163.99
10. Jabon.....	» 5.480	Un kilo.....	0.94	103.02
11. Carbon.....	» 34.100	100 kilos.....	10.00	68.20
12. Leña recia.....	» 550.000	100 kilos.....	3.00	330.00
13. Aceite.....	Litros. .... 10.635	Un litro.....	0.96	204.19
14. Hnevos.....	Docenas.... 6.388	Una docena.....	0.90	114.98
15. Gallinas.....	Número.... 500	Una.....	2.62	26.20

La subasta tendrá lugar el día 21 del actual, á las doce de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento, á la baja de los tipos mencionados, en el Salon de Sesiones, situado en la planta baja del Hospital, y presidirá la M. I. Comision de Beneficencia.

Para presentarse como licitador será condicion precisa consignar previamente en la Depositaria del Hospital, la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 2 por 100 del importe total del artículo; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito, para garantía del servicio, hasta que haya suministrado durante un mes el género subastado.

Las proposiciones deberán venir en pliego cerrado y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos, con las proposiciones, han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitacion oral entre sus autores por el tiempo que designe la presidencia, y la adjudicacion se verificará en el acto á favor del que ofrezca mayor ventaja.

Zaragoza 1.º de Junio de 1881.—El Presidente, *Genaro Casas*.

## MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, periódicos de la Capital y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, Hospicio é Inklusiva de esta capital hasta el 30 de Junio de 1882, se comprometo á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en letra y en pesetas y céntimos de peseta, y sin fracciones ó quebrados de céntimo) el kilo, ó litro, ó etc.

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Depositaria del Hospital..... pesetas, como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Los interesados en el acto de la subasta deberán exhibir la cédula personal: sin este requisito no les será admitida la proposicion.

## CAPITANÍA GENERAL DE ARAGON.

E. M.

«Hay un timbre que dice: Direccion general de infanteria.—El Negociado.—Excmo. Sr.: Sin embargo de que por circular de 25 de Octubre de 1878, núm. 233, se previno que los individuos licenciados absolutos que no hubieran percibido sus alcances no acudieran con instancias á esta Direccion en reclamacion de ellos y que se dirigieran á los Jefes de los cuerpos en que habian obtenido las licencias, á quienes se ordenaba los pagasen por orden de antigüedad de ingreso en el servicio á medida que contasen con fondos para efectuarlo, no cesan de promover instancias por diferentes conductos á mi Autoridad con la misma reclamacion, á las cuales hay necesidad de contestar que no les ha alcanzado el turno de pago por la carencia de metálico en que se encuentran los cuerpos y continuarán hasta que les sean satisfechos los saldos á favor que tienen en sus cuentas con la Administracion militar, en cuya tramitacion se pierde inútilmente un tiempo necesario para el despacho de otros asuntos; en tal virtud, quisiera merecer de la fina atencion de V. E. se sirviese disponer lo conveniente á fin de que por medio de los *Boletines oficiales* de las provincias y Alcaldes de los pueblos, llegase á noticia de los interesados, previniéndoles que los que aun no hayan cobrado sus alcances, cesen de promover y dirigir á esta Direccion más reclamaciones, por que ningun resultado han de obtener en razon á que ya los Jefes de cuerpo tienen la orden más terminante para el pago cuando por riguroso turno de antigüedad les corresponda y cuyo turno no puede alterarse. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1881.—Hay una rúbrica.—O'Ryan.—Excmo. Sr. Capitan general de Aragon.»

Es copia.—El Coronel Jefe de E. M., G. A. Arévalo.

## SECCION SEXTA.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, que ha de regir en el próximo año económico de 1881-82 y apéndice al amillaramiento de las altas y bajas sufridas en el presente, se hallarán expuestos al público por término de 15 dias en la Secretaria de este Ayuntamiento á contar de la fecha de su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todos los dias no feriados, de ocho á doce de la mañana, para los efectos de la ley.

Paracuellos de Jiloca 8 de Junio de 1881.—El Alcalde, Jacinto Sancho.

Los repartimientos de la contribucion territorial y de consumos, sal y cereales de esta villa, para el año económico de 1881-82, se hallarán expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo tiempo podrán los contribuyentes enterarse de las cuotas que les hayan correspondido y reclamar de agravio.

Ateca 8 de Junio de 1881.—El Alcalde, Higinio Santed.—D. S. O., Julio Jimeno Sanchez, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1881 á 1882, se halla de manifiesto al público por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Talamantes 8 de Junio de 1881.—El Alcalde, Melchor Galindo.

El reparto de territorial y el apéndice al amillaramiento de esta villa para el próximo año económico 1881 á 1882, se hallan de manifiesto en la Secretaria de la misma por el tiempo de 15 dias; durante los cuales pueden presentarse cuantas reclamaciones se crean con derecho hacer, pero pasados dichos 15 dias, no se admitirá reclamacion de ninguna clase. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público y efectos consiguientes.

Villarroya de la Sierra 8 de Junio de 1881.—El ejerciente, Manuel Lasheras.—De su orden, Francisco Aranda, Secretario.

El reparto de consumos, cereales y sal para el próximo año económico de 1881 á 82, se halla expuesto al público por término de ocho dias, en la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo.

Mozota 7 de Junio de 1881.—El Alcalde, Matias Benito.

La titular de Médico-Cirujano de este pueblo se halla vacante; su dotacion consiste en 250 pesetas anuales por la asistencia de familias pobres, consistentes en cuatro, y las iguales que el facultativo agraciado haga con los vecinos.

Las solicitudes se admitirán en esta Alcaldia por término de 15 dias, desde la fecha.

Talamantes 8 de Junio de 1881.—El Alcalde, Melchor Galindo.